

ACUERDO 059/SO/29-08-2017

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, cuyo Transitorio Séptimo estableció que los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.
2. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modifica el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, señalando: "...Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016...".
3. El 30 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 031/SO/30-06-2016, mediante el cual aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
4. El 13 de septiembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en el que

se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, estableciendo en su Artículo Segundo Transitorio que el Órgano Electoral debe ajustar su normativa interna en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

5. El 17 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 001/SE/17-01-2017 por el que se aprueba la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.
6. El 2 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 008/SE/02-02-2017, por el que aprobó el Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
7. El 20 de febrero de 2017, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio INE/DESPEN/0513/2017, solicitó a la Lic. Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, realizar las acciones necesarias conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, a efecto de que se analizara la posibilidad de incorporar al Servicio, una o más plazas adscritas a órganos centrales en el Organismo Público Local a su cargo, correspondientes a cargos o puestos relativos al ámbito de lo Contencioso Electoral y que el resultado de dicho análisis debería remitirse a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Órgano de Enlace y vía electrónica a más tardar el 7 de marzo del 2017.
8. Con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el acuerdo 013/SE/31-03-2017, mediante el cual aprobó la incorporación de cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional del Área de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Guerrero. En el punto segundo del acuerdo referido, se instruyó al Secretario Ejecutivo a efecto de que realizará los trabajos relativos a las modificaciones, entre otros documentos, al Manual de Organización.

9. El 23 de agosto de 2017, la Comisión Especial de Normativa Interna emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 003/CENI/23-08-2017 por el que se reforma y adiciona el Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual se sometió a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el artículo 180 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

- IV. Que el artículo 188 fracciones III y LXII de la mencionada Ley Electoral, disponen que es atribución del Consejo General expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; así como aprobar los manuales de organización y operación financiera del Instituto Electoral.
- V. Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.
- VI. Que el párrafo cuarto, del artículo 193 de la Ley Electoral local, dispone que además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.
- VII. Que el 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo presidida por la Consejera Electoral Alma Delia Eugenio Alcaraz e integrada por la Consejera Electoral Rosio Calleja Niño y el Consejero Electoral Felipe Arturo Sánchez Miranda, además participarán los representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz y contará con un secretario técnico que será el titular de la Dirección General Jurídica y de Consultoría.
- VIII. Que la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de aprobación tiene las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los

fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

- IX.** Que en este sentido, el 9 de agosto del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número IEPC/SE/0995/2017, envió a la presidencia de la Comisión Especial de Normativa Interna, diversos proyectos de reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna del Instituto Electoral, entre otros, el proyecto de reforma al Manual de Organización del Instituto Electoral, a efecto de que sea esta Comisión quien los analice, discuta, apruebe y en su caso, someta a la consideración del Consejo General para su aprobación.
- X.** Que el artículo 209, fracción VIII, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras, la de elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos del Instituto de la rama administrativa, someterlo a consideración de la Junta Estatal y enviarlo para su aprobación al Consejo General.
- XI.** Que en este sentido, el 2 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 008/SE/02-02-2017, por el que aprobó el Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XII.** Que por otra parte, el 20 de febrero de 2017, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio INE/DESPEN/0513/2017, solicitó a la Lic. Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, realizar las acciones necesarias conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, a efecto de que se analizara la posibilidad de incorporar al Servicio una o más plazas adscritas a órganos centrales en el Organismo Público Local a su cargo, correspondientes a cargos o puestos relativos al ámbito de lo Contencioso Electoral y que el resultado de dicho análisis debería remitirse a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Órgano de Enlace y vía electrónica a más tardar el 7 de marzo del 2017.

XIII. Que el 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el acuerdo 013/SE/31-03-2017, mediante el cual aprobó la incorporación de cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional del Área de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, argumentando en su considerando XVII que las funciones de Coordinador de lo Contencioso Electoral del Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Público Locales Electorales es similar a las que viene desarrollando el Jefe de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, por lo que se determinó aprobar la incorporación de los cargos de Jefe de Unidad Técnica y Analistas de lo Contencioso Electoral, al Sistema OPLE del Servicio Profesional Electoral Nacional y cambiar su denominación de Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral a Coordinación de lo Contencioso Electoral.

XIV. Que el citado acuerdo en su punto segundo instruyó a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realizara los trabajos relativos a las modificaciones al Reglamento Interior, Manual de Organización y del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, respecto de los cargos de Jefe de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Analista Proyectista, Analista Substanciador y Analista Actuario.

XV. Que en este sentido, resulta pertinente reformar el Manual de Organización para adecuar la denominación y las funciones que corresponden a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, armonizándolo con el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Público Locales Electorales.

XVI. Que en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2017, la Comisión Especial de Normativa Interna emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 003/CENI/23-08-2017 por el que se reforma y adiciona el Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XVII. Que bajo este contexto, se somete a la consideración de los integrantes del Consejo General el proyecto de reformas y adiciones al Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para sustituir la denominación de Unidad Técnica a Coordinación de lo Contencioso Electoral en el índice, en la estructura

orgánica y en el organigrama, asimismo modificar las funciones de la Coordinación conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, en el apartado de objetivos y funciones por área.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones III y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma y adiciona el Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que como anexo único forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.


**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTE**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL


C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL


C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL


C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL


C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL



C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL


C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL


C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. MISAEL MEDRANO BAZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. EFRAIN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO


C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLÓGISTA DE MÉXICO

C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA


C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. EDUARDO VIDAL SILVERIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**



**C. FRANCISCO MONDRAGON PASCASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**



**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**




**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**



**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 059/SO/29-08-2017 POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

